

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001-40-03-057-2021-00173-00 (pago directo)

Sin entrar a revisar los requisitos de orden formal, se **niega** la solicitud de aprehensión y entrega del bien requerida por la sociedad MOVIAVAL S.A.S en contra del señor RODRIGO MANUEL DORIA GUERRA a efecto de adelantar el mecanismo de ejecución por pago directo.

Lo anterior, en razón a que es improcedente la petición de aprehensión solicitada, por no reunir los presupuestos contemplados en el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 en concordancia con el artículo 2.2.2.4.2.3. del Decreto 1835 de 2015, pues fíjese que de los documentos aportados al libelo se evidencia que la solicitante MOVIAVAL S.A.S no puede satisfacer el crédito que parece avala, directamente con la motocicleta de placa JPS-96E dado en garantía prenda por parte del señor RODRIGO MANUEL DORIA GUERRA según el Contrato de Prenda Sin Tenencia Sobre Vehículo, ya que no obra constancia de haberse cancelado la obligación y que se haya subrogado en el crédito, como lo indica en el hecho 5 del escrito inicial “...el aval sobre el pagaré respaldado fue ejecutado el 5/20/2019 (...) por la suma de \$5879008,12 de pesos, subrogando así la calidad de acreedor en la obligación y viéndose facultado para realizar su gestión de recuperación de cartera”, tampoco obra endoso a su favor del pagaré que la respaldaba con las anotaciones del pago efectuado para poder hacer efectiva la prenda y por ende, la garantía mobiliaria. Por tanto, no es dable atender favorablemente la petición aquí presentada.

NOTÍFQUESE,

Firmado Por:

**MARLENE ARANDA CASTILLO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

6b03f495ed3e8eef737764c027acd089ce687e0ea65e27878884d1090f4c6b2b

Documento generado en 12/04/2021 04:10:54 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>